



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil Del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 4700140530051020180001502

ASUNTO: VERBAL REGULACIÓN DE CANON DE ARRIENDO
DEMANDANTE: CECILIA FERNÁNDEZ DE MANJARREZ
ELISA DIAZGRANADOS FERNÁNDEZ
OTILIA DIAZGRANADOS FERNÁNDEZ
MARTHA ISABEL DIAZGRANADOS FERNÁNDEZ
IVÁN FERNÁNDEZ COTES
SANTANDER FERNÁNDEZ ACOSTA
JACQUELINE VILLAFÁÑEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: FEDERICO BORNACELLY LLANOS
LOURDES MARTÍNEZ VEGA

Habiéndose interpuesto oportunamente el recurso de alzada y presentándose los reparos concretos contra la decisión, el despacho procederá a su admisión siguiendo los parámetros del artículo 14 del decreto 806 de 2020, por estar vigente al momento en que se interpuso el recurso a la luz del artículo 40 de la ley 153 de 1887.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la apelación interpuesta por el extremo demandado, contra la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2021 por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, así como la adhesión presentada por la apoderada de la parte activa, al interior del Proceso referido.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia sin solicitudes probatorias de las partes, córrase traslado al extremo recurrente, para que, respetando los tópicos planteados en los reparos concretos, sustente la apelación interpuesta contra la citada sentencia, por el término de cinco (5) días. Cumplidos los cuales, se correrá un lapso igual para que el extremo no recurrente efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

TERCERO: En la hipótesis de elevarse petición de pruebas por los contendores procesales durante el término de ejecutoria de este proveído, vuelva el expediente al despacho, para evaluar su viabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426720f1c81a25a6d6fad85370355765ff9e799e28c5591426026d5428158654**

Documento generado en 02/02/2022 04:52:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**